

establezca puerto de frutas May por causa de estar
así determinado en las condiciones del arrendamiento
del Mariscal Viejo en esta Villa; por lo que
suplica que este Ayuntamiento mande no se permita
de si otros semejantes o a cualquiera otro que puedan
vender toda clase de frutas en él - y entendiéndose por
el mismo acuerdo: Puse a la Comisión de Negocios
y Contaduría municipal para que informe

Resolución
Sobre el día que se
quiere elegir a su
introducción por la
puerta.

En este Ayuntamiento y en virtud de la autoridad
de orden de veinte y seis de Mayo último se vio el
informe que sigue - ^{4440/11} - Los Regidores y Comisión
de Renta han visto detenidamente esta pretensión
de D. Manuel Lizaso arrendador de la Casa Vieja
y la Lira de la Contrata del mismo arrendamiento.
En esta Lira no se encuentra artículo alguno que
obligue al ^{4440/11} Ayuntamiento a poner en ejecu-
ción la petición de Lizaso, solo hay una adicional
por la que se facultó al arrendador denunciante
D. M. Alcalde Constitucional y Presidente de esta
Corporación toda vez que se introdujera para el consu-
mo fraudulentamente para imponer la multa de
un duplo del derecho que se paga en la casa
así como al individuo que cometiese el fraude, que
dando dicha multa en favor del arrendador. Obli-
gación suya a pagar que resulta en su provecho
la vigilancia en los frentes de esta Plaza para
que no se cometa el fraude. Con todo lo que subs-
tancia son de parecer en vista de las razones que
alega el arrendador sobre los fraudes que dice se
cometen a la sombra de introducir vendiendo al
gunos particulares con el pretexto de casualidad o
teniendo para recreo de sus hijos que se pueda
acceder en parte a esta solicitud en la forma

